

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 11 0 SEP 2020

Proceso N°. 11001400305020150150700

Vista la petición que antecede y toda vez que en efecto en la parte resolutive del proveído militante a folios 139 y vuelto, que aprobó la partición presentada, se incurrió en error meramente mecanográfico en cuanto al nombre de la causante, por lo que de conformidad con el art. 286 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

CORREGIR el numeral "PRIMERO" del pronunciamiento adiado el once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), en el sentido de indicar que se APRUEBA en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes en la sucesión intestada de la señora EPINAFIA GONZALEZ ARIZA, en lo restante se mantendrá incólume.

NOTIFÍQUESE


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la
providencia anterior se notificó por anotación en el estado
No. 30 de hoy 11 SEP 2020
las 8:00 a.m.

SECRETARIA.

YRC